

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1
---	--

CONTRATO No.	07-2026	SUMINISTROS
--------------	---------	-------------

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS	NIT: 811021822-1
CONTRATISTA:	ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.	
Nit:	811.005.267.4	
OBJETO:	MATERIALES PEDAGOGICOS POR UNIDADES TEMATICAS RESOLUCION NRO 006171 DE MARZO 27 del 2025- PROYECTO GESTIÓN ACADÉMICA FORMACION INTEGRAL (FI) COMO: 20 BASTONES DE 1 MT; 130 PLATILLOS SEÑALIZACIÓN; 30 AROS PLANOS; 85 BALONES BALONCESTO-FUTBOL- VOLEIBOL; 30 CUERDAS 2 MTS; 04 JUEGOS DE PTOS *12; 01 COMPRESOR AIRE; 01 MALLA VOLEIBOL; 05 BALON MEDICINAL 7 KLOS; 02 RECRELONAS; 05 TULAS; 45 PELOTAS CAUCHO; 08 RUEDA ABDOMINAL; 01 BASCULA; 02 CRONOMETROS; 08 GRIP RAQUETA Y 01 CINTA METRICA. ITEM DEL PAA NRO 16 ADICION RB DEL SGP FI. CODIGO UNSPSC: 60101728.	
VALOR:	\$12,599,125	
VIGENCIA:	DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.	
DISPONIBILIDAD:	90 días	
COMPROMISO:	DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO	
	07	con fecha Mayo 26 de 2026
	07	con fecha Junio 02 de 2026

Entre los suscritos a saber, **BERNARDO ANTONIO MORALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **70,088,570** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **REPUBLICA DE HONDURAS** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811021822-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ARMANDO IDARRAGA LOPEZ**

identificado(a) con CC **8.391.449** de **MEDELLIN** en representacion de **ALMACEN EL DEPORTISTA S.A.S.** con NIT **811.005.267.4** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto refrendado para contratación presencial o virtualL. aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifco y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

MATERIALES PEDAGOGICOS POR UNIDADES TEMATICAS RESOLUCION NRO 006171 DE MARZO 27 del 2025-PROYECTO GESTIÓN ACADÉMICA FORMACION INTEGRAL (FI) COMO: 20 BASTONES DE 1 MT; 130 PLATILLOS SEÑALIZACIÓN; 30 AROS PLANOS; 85 BALONES BALONCESTO-FUTBOL- VOLEIBOL; 30 CUERDAS 2 MTS; 04 JUEGOS DE PTOS *12; 01 COMPRESOR AIRE; 01 MALLA VOLEIBOL; 05 BALON MEDICINAL 7 KLOS; 02 RECRELONAS; 05 TULAS; 45 PELOTAS CAUCHO; 08 RUEDA ABDOMINAL; 01 BASCULA; 02 CRONOMETROS; 08 GRIP RAQUETA Y 01 CINTA METRICA. ITEM DEL PAA NRO 16 ADICION RB DEL SGP FI. CODIGO UNSPSC: 60101728.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITRIO	VR TOTAL
1	20	BASTONES DE 1 METRO	13,500	270,000
2	130	PLATILLOS SEÑALIZACION	1,600	208,000
3	30	AROS PLANOS	6,200	186,000
4	25	BALON DE BALONCESTO	62,000	1,550,000
5	35	BALON DE FUTBOL DE SALON	70,500	2,467,500
6	25	BALON DE VOLEIBOL	75,000	1,875,000
7	30	CUERDA 2 METROS	8,500	255,000
8	4	JUEGO DE PETOS POR 12	168,000	672,000
9	1	COMPRESOR DE AIRE	870,000	870,000
10	1	MALLA DE VOLEIBOL	165,000	165,000
11	5	BALON MEDICINAL DE 7 KILOS	45,000	225,000
12	2	RECRELONAS	120,000	240,000
13	5	TULAS	42,000	210,000

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS				
14	45	PELOTAS CAUCHO	9,800	441,000
15	8	RUEDA ABDOMINAL	36,000	288,000
16	1	BASCULA	65,000	65,000
17	2	CRONOMETROS	45,000	90,000
18	8	GRIP RAQUETA	56,000	448,000
19	1	CINTA METRICA	62,000	62,000
SUBTOTAL				10,587,500
IVA				2,011,625
TOTAL				12,599,125

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Para el contratista seleccionado en MATERIALES PEDAGOGICOS POR UNIDADES TEMATICAS PROYECTO GESTIÓN ACADÉMICA FORMACION INTEGRAL (FI) SUMINISTROS DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO. CONDICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En cumplimiento de la Resolución Nro. 006171 del 27 de marzo de 2025 y en desarrollo del Proyecto Gestión Académica Formación Integral (FI), la Institución Educativa requiere la adquisición de materiales pedagógicos y deportivos destinados al fortalecimiento de las actividades académicas, lúdicas, recreativas y de formación integral de los estudiantes. Los elementos solicitados deberán ser nuevos, de primera calidad, en óptimas condiciones de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales. El proveedor deberá garantizar: Entrega total de los elementos relacionados en las cantidades requeridas. Productos resistentes, elaborados en materiales durables y aptos para uso pedagógico y deportivo institucional. Garantía mínima por defectos de fabricación. Entrega en las instalaciones de la Institución Educativa. Cumplimiento de los tiempos establecidos para suministro y entrega. Reposición de elementos que presenten daños, inconsistencias o mala calidad al momento de la entrega. Materiales requeridos: 20 Bastones de entrenamiento de 1 metro. 130 Plátanos de señalización. 30 Aros planos. 85 Balones surtidos de baloncesto, fútbol y voleibol. 30 Cuerdas de 2 metros. 04 Juegos de petos por 12 unidades. 01 Compresor de aire. 01 Malla para voleibol. 05 Balones medicinales de 7 kilogramos. 02 Recreclonas. 05 Tulas deportivas. 45 Pelotas de caucho. 08 Ruedas abdominales. 01 Báscula. 02 Cronómetros. 08 Grip para raqueta. 01 Cinta métrica. Condiciones técnicas generales: Los materiales deportivos y pedagógicos deberán cumplir con las siguientes condiciones: Balones elaborados en material resistente y aptos para entrenamiento escolar. Bastones, aros y plátanos fabricados en material flexible y durable. Cuerdas resistentes para actividades físicas y recreativas. Compresor de aire con accesorios básicos para inflado de balones. Malla de voleibol en nylon o material de alta resistencia. Balones medicinales con peso debidamente identificado. Recreclonas resistentes para actividades recreativas institucionales. Báscula digital o análoga de buena precisión. Cronómetros digitales funcionales. Grip para raqueta antideslizante y de buena adherencia. Finalidad de la contratación: La adquisición de estos materiales tiene como finalidad fortalecer los procesos de formación integral, recreación, actividad física, motricidad, trabajo en equipo y desarrollo pedagógico de los estudiantes, conforme a las actividades contempladas dentro del Proyecto Gestión Académica Formación Integral (FI) de la Institución Educativa. Los oferentes deben cumplir con lo establecido en la invitación Nro 07-2026 colocada en Pag Web de la IE : www.ierepublicadehonduras.edu.co , para personas naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos habilitantes colocados en: ie.republicadehondur@medellin.gov.co y las garantías establecidas en la misma, lo que permitira una mejor recepción de los Oferentes y dando un uso responsable y eficaz, en las dos sedes y para beneficio de la comunidad en general.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$12,599,125

DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M.C.

los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en

90 días

DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Junio 02 de 2026**

BERNARDO ANTONIO MORALES
CC RECTOR 70,088,570

ARMANDO IDARRAGA LÓPEZ
CC RPL 8.391.449